

Memorando N° UTC-CA-2024-048-M
Latacunga, 04 de septiembre de 2024

PARA: Lic. Alex Mullo López, Mg.
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO
Dr. Carlos Torres Miño, PhD.
DIRECTOR GENERAL INVESTIGACIÓN
Ing. Vladimir Ortiz Bustamante, Mg.
DIRECTOR GENERAL VINCULACIÓN
Ing. Mauro Albarracín Álvarez, Mg.
DECANO FACULTAD DE CIYA
Lic. Diana Vinueza Morales, Mg.
DECANA FACULTAD DE CAREN
Lic. Ricardo Ureña López, Mg.
DECANO FACULTAD DE CSAYE
Eco. Marco Veloz Jaramillo, Mg.
DECANO FACULTAD CAYE
Dr. Carlos Mantilla Parra, PhD.
DIRECTOR EJECUTIVO EXTENSIÓN PUJILÍ
Ing. Kleber Espinosa Cunuhay, Mg.
DIRECTOR EJECUTIVO EXTENSIÓN LA MANÁ
Astron. Marcela Morillo Acosta, Mg.
DIRECTORA ALIANZAS ESTRATÉGICAS
Dr. Oscar Obando Sevilla, PhD.
DIRECTOR FINANCIERO

ASUNTO: Resolución punto 12 Consejo Académico

Para su conocimiento y trámite correspondiente, remito la resolución del Consejo Académico, adoptada en la Sesión Ordinaria N° 05-O del 29 de agosto de 2024.

Nº-	Contenido	Documentación Adjunta
12	Memorando N° UTC-DAE-2024-210-M de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por la Mg. Marcela Morillo, Directora de Alianzas Estratégicas, mediante el cual solicita la aprobación del Instructivo para Convenios y/o Instrumentos UTC, y el Instructivo para Redes UTC.	Resolución, instructivos

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

"POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO"



Firmado electrónicamente por:
MAYRA SUSANA ALBAN
TAIPE

Dra. Mayra Susana Albán Taipe, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA

Adjunto: -Resolución Consejo Académico (02 fojas)
Anexo: -Instructivo para Convenios y/o Instrumentos UTC
-Instructivo para Redes UTC

MSAT/alrj

CERTIFICADO DE RESOLUCIONES

En mi calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Cotopaxi, CERTIFICO: Que el Consejo Académico del Vicerrectorado Académico, reunido en Sesión Ordinaria N° 05-0 del 29 de agosto de 2024, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

- 12.- Memorando N° UTC-DAE-2024-210-M de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por la Mg. Marcela Morillo, Directora de Alianzas Estratégicas, mediante el cual solicita la aprobación del Instructivo para Convenios y/o Instrumentos UTC, y el Instructivo para Redes UTC.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*

QUE, el inciso primero del Art. 355 de la Constitución, señala: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*

QUE, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;"*

QUE, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece; *"Art. 138.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad..."*

QUE, el Estatuto Orgánico Sustitutivo de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en el Art. 30, numerales 2 y 7, señala: *"Son obligaciones y atribuciones del Consejo Académico: 2. Proponer, resolver, supervisar y evaluar la ejecución de las políticas de las funciones sustantivas con pertinencia a las necesidades institucionales y planes de desarrollo; 7. Aprobar la normativa Académica institucional: instructivos, manuales y procedimientos conforme sus competencias;"*

QUE, el Estatuto Orgánico Sustitutivo de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en el Art. 40, señala que la Dirección de Alianzas Estratégicas: *"Artículo 40.- Es la unidad administrativa encargada de planificar, coordinar y gestionar alianzas estratégicas que generen relaciones nacionales e internacionales conforme sus competencias."*

QUE, el Estatuto Orgánico Sustitutivo de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en el Art. 41, numerales 1, 3 y 4, señala:

"La Dirección de Alianzas Estratégicas, tiene las siguientes funciones:

1. Gestionar los convenios de la universidad con otras instituciones a nivel nacional e internacional; **3.** Asesorar a las autoridades académicas, directores departamentales, en las áreas de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional; **4.** Diseñar, proponer, ejecutar y controlar políticas, iniciativas y procesos que generen alianzas estratégicas de carácter nacional e internacional para la comunidad universitaria;"

RESUELVEN:

Con base a lo señalado, el Consejo Académico procede a resolver:

- 12.1.- Aprobar el "INSTRUCTIVO PARA CONVENIOS Y/O INSTRUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI", presentado por la Dirección de Alianzas Estratégicas; con las observaciones realizadas por los Miembros del Consejo Académico.
- 12.2.- Aprobar el "INSTRUCTIVO PARA REDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI", presentado por la Dirección de Alianzas Estratégicas; con las observaciones realizadas por los Miembros del Consejo Académico.
- 12.3.- Disponer a la Dirección de Alianza Estratégicas, realice la socialización de los referidos instructivos en los Consejos Directivos de Facultades y Extensiones.

NOTIFÍQUESE: Dr. Carlos Torres, DIRECTOR GENERAL INVESTIGACIÓN; Mg. Alex Mullo, DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO; Mg. Vladimir Ortiz, DIRECTOR GENERAL VINCULACIÓN; Mg. Marcela Morillo, DIRECTORA ALIANZAS ESTRATÉGICAS; Dr. Oscar Obando, DIRECTOR FINANCIERO; Mg. Mauro Albarracín, DECANO FACULTAD CIYA; Mg. Marco Veloz, DECANO FACULTAD CAYE; Mg. Ricardo Ureña, DECANO FACULTAD CSAYE; Mg. Diana Vinuesa, DECANO FACULTAD CAREN; Mg. Kleber Espinosa, DIRECTOR EXTENSIÓN LA MANÁ; Dr. Carlos Mantilla, DIRECTOR EXTENSIÓN PUJILÍ.

Dado en la ciudad de Latacunga, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en la Quinta Sesión Ordinaria de Consejo Académico.

Atentamente,

"POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO"



Firmado electrónicamente por:
MAYRA SUSANA ALBAN
TAIPE

Dra. Mayra Albán Taipe, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



Firmado electrónicamente por:
ANA LUCÍA RUIZ
JÁCOME

Ana Lucía Ruiz Jácome
SECRETARIA AD-HOC
VICERRECTORADO ACADÉMICO

	INSTRUCTIVO PARA REDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: VAC-DSG-INT- ACA-AES-020-001
		VERSIÓN: AGOSTO-2024

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. – Objeto. – El presente instructivo tiene como objeto establecer los procedimientos para la conformación, adhesión, renovación y desafiliación a Redes Nacionales o Internacionales Académicas que la Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC) considere formar parte y que se encuentren dentro del ámbito de las competencias.

Artículo 2. – Ámbito. – Las disposiciones del presente instructivo rigen para todas las Facultades, Extensiones, Posgrados, Direcciones Sustantivas y Administrativas de la UTC.

Artículo 3. – Definiciones. – Para efectos del presente instructivo se considerarán las definiciones de las siguientes palabras:

- a) **Red:** Organización legal integrada por Instituciones de Educación Superior (IES), entidades, establecimientos o personas, de ámbito nacional o internacional, que buscan trabajar por un interés común en el ámbito académico, científico, transferencia de conocimiento, innovación, cultura y deporte.
Promueve programas, proyectos y actividades académicas interinstitucionales, mediante el intercambio de experiencias en investigación, vinculación, movilidad y otras actividades de naturaleza académica.
Responde a las necesidades de la IES en gestión con otros actores relacionados con el ámbito educativo.
- b) **Coordinador de la Red:** Responsable de verificar el cumplimiento, ejecución y seguimiento de la Red. Será el representante de la UTC ante la misma.
- c) **Acta de conformación de la Red:** Documento legal por medio del cual la UTC constituye una Red.
- d) **Informe de Viabilidad:** Documento elaborado por la Facultad, Extensión, Dirección de la UTC, vinculada al objeto de formar parte de una Red. Deberá contener el análisis y la determinación de la viabilidad o no de su adhesión y/o conformación y la asignación de recursos de ser el caso.
- e) **Conformación de una Red:** Formación de una organización legal que une a miembros de instituciones, entidades, establecimientos o personas por un fin común en la academia, que desarrolle espacios académicos, científicos, transferencia de conocimiento, innovación, culturales, sociales y deportivos.
- f) **Adhesión a una red:** Formar parte de una organización legal que trabaja por fines comunes en la academia y que desarrolla espacios académicos, científicos, transferencia de conocimiento, innovación, culturales, sociales y deportivos.

	INSTRUCTIVO PARA REDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: VAC-DSG-INT- ACA-AES-020-001
		VERSIÓN: AGOSTO-2024

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN Y ADHESIÓN

CONFORMACIÓN

Artículo 4. – Criterios para Conformación de Redes. – Para la conformación de una Red se deberá considerar los siguientes criterios:

1. Se podrá conformar una Red, siempre y cuando su funcionamiento sea de naturaleza lícita y cumpla con valores y principios que respondan a la misión y visión de la institución.
2. Se conformarán Redes Académicas, de Investigación, de Innovación, Vinculación con la Sociedad, intercambio, movilidad, acceso compartido de recursos bibliotecarios, y otras de similar naturaleza.
3. Deberá contener: acta de conformación suscrita por todos los miembros de la Red, Reglamento, Instructivo o Estatuto y Plan de Trabajo con actividades planificadas de al menos un año de proyección.
4. Los miembros de la Red deben cumplir con los documentos legales que respalden su actuar. Para la inserción de otras IES, deberán estar acreditadas por el ente regulador de cada país en el caso de internacionales, y CACES en el caso de nacionales.
5. Deberán suscribir un convenio que ampare la conformación.
6. Podrán formar parte el cuerpo académico docente, estudiantes, cuerpo administrativo y graduados de la UTC.

Artículo 5. – Requisitos. – La Facultad, Extensión, Posgrados o Direcciones Sustantivas, Departamentales y Asesoras de la UTC, sugerirá a la Dirección de Alianzas Estratégicas la conformación de una Red adjuntando la siguiente documentación:

1. Memorando dirigido a la Dirección de Alianzas Estratégicas (Anexo 1).
2. Informe técnico de conformación de una red elaborado por la Facultad, Extensión, Posgrados, Dirección de la UTC, vinculada al objeto de formar una Red (Anexo 2).
3. Certificación presupuestaria de ser el caso. Gestión por parte de la Dirección de Alianzas Estratégicas.
4. Informe de viabilidad por parte de los Directores Sustantivos.

Artículo 6. – Acta de conformación. – Contendrá como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) **Antecedentes:** Descripción cronológica de los antecedentes que sustentan la conformación de la Red.
- b) **Nombre de la Red:** Nombre y siglas si es el caso.

	INSTRUCTIVO PARA REDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: VAC-DSG-INT- ACA-AES-020-001
		VERSIÓN: AGOSTO-2024

- c) **Alcance u Objeto:** Finalidad y propósito de la Red.
- d) **Miembros:** Lista de actores pertenecientes a la Red.
- e) **Obligaciones de las partes:** Descripción de las responsabilidades y roles de cada uno de los miembros.
- f) **Coordinador de la Red:** Deberá haber la designación expresa del coordinador de la Red.
- g) **Vigencia de la Red:** Se debe establecer claramente cuál es el lapso de ejecución de la Red, especificando con claridad los plazos parciales o condicionales si los hubiere.
- h) **Modificatoria o Reformas de la Red:** Deberá estipularse los casos y condiciones mediante los cuales, de ser necesario, podrá modificarse o reformarse la Red, siempre que no se afecten los intereses de las partes.
- i) **Terminación de la Red:** Se debe determinar las causales de terminación de la Red, sea por expiración del plazo, mutuo acuerdo o incumplimiento de las partes.
- j) **Liquidación de la Red:** Se deberá incluir la obligación de celebrar un acta de liquidación para la adecuada terminación de la Red.
- k) **Solución de controversias:** La Red debe estipular los mecanismos de solución de las controversias que surgieren durante la ejecución de la Red. Se incluirán mecanismos alternativos de solución de controversias;
- l) **Otras:** Según el objeto y finalidad de la Red.

Artículo 7. – Informe Jurídico. – Para suscribir el acta de conformación de la Red la Dirección de Alianzas Estratégicas solicitará el informe jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica de la UTC.

Artículo 8. – Trámite. – Se requieren los siguientes pasos:

1. La Dirección de Alianzas Estratégicas elaborará un informe final para la conformación de una Red.
2. La Dirección de Alianzas Estratégicas pondrá en conocimiento al Rectorado el informe final de conformación de la Red.

Artículo 9. – Informe de viabilidad. – El informe de viabilidad deberá contener lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Justificación;
- c) Objeto;
- d) Obligaciones, compromisos, acuerdos de las partes;
- e) Actividades para realizarse con su respectivo cronograma de ejecución;
- f) Plazo del convenio o instrumento;
- g) Recursos humanos, técnicos, tecnológicos y/o financieros;

	INSTRUCTIVO PARA REDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: VAC-DSG-INT- ACA-AES-020-001
		VERSIÓN: AGOSTO-2024

- h) Datos de los suscribientes;
- i) Determinación del coordinador de la red por parte de la UTC;
- j) Detalle de domicilio para notificaciones; y,
- k) La inversión económica total con los respectivos aportes para la ejecución de la red.

Artículo 10. – De la aprobación de la Red. – La Dirección de Alianzas Estratégicas elevará al Consejo Universitario para conocimiento y resolución previo informe jurídico otorgado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

De ser aprobado la conformación de la Red, se procederá a la suscripción del convenio, membresía y/o instrumento para la conformación de la misma. De no aprobarse la conformación de la Red, se archivará el trámite.

Para trámite de registro de Redes Naciones en la SENESCYT, se considerará lo establecido en la normativa determinada para este efecto.

ADHESIÓN

Artículo 11. – Criterios para adhesión a Redes. – Para la adhesión a una Red se deberá considerar los siguientes criterios:

1. La UTC se adherirá a una Red cuyo funcionamiento sea de naturaleza lícita y cumpla con valores y principios que respondan a la misión y visión de la institución.
2. Se presentará la documentación de la personería jurídica de acuerdo con la Red.
3. Los miembros de la Red deben cumplir con documentos legales que respalden su actuar. Para las IES, deberán estar acreditadas por el ente regulador de cada país en el caso de internacionales, y CACES en el caso de nacionales.
4. Convocatorias generadas por instituciones legalmente constituidas, de ser el caso.
5. Podrán formar parte el cuerpo académico docente, estudiantes, cuerpo administrativo y graduados de la UTC.

Artículo 12. – Requisitos. – La Facultad, Extensión o Direcciones Sustantivas y Administrativas de la UTC sugerirá a la Dirección de Alianzas Estratégicas la adhesión a una Red adjuntando la siguiente documentación:

1. Memorando dirigido a la Dirección de Alianzas Estratégicas (Anexo 1).
2. Informe técnico de adhesión a una red elaborado por la Facultad, Extensión, Dirección de la UTC, vinculada al objeto de adhesión a una Red (Anexo 3).

	INSTRUCTIVO PARA REDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: VAC-DSG-INT- ACA-AES-020-001
		VERSIÓN: AGOSTO-2024

3. Certificación presupuestaria en caso de ser paga. Gestión por parte de la Dirección de Alianzas Estratégicas.

Artículo 13. – Trámite. – Se requieren los siguientes pasos:

1. La Dirección de Alianzas Estratégicas elaborará el informe de viabilidad para la adhesión a una Red.
2. La Dirección de Alianzas Estratégicas pondrá en conocimiento al rectorado el informe de viabilidad.

Artículo 14. – Informe de viabilidad. – El informe de viabilidad deberá contener lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Justificación;
- c) Objeto;
- d) Obligaciones, compromisos, acuerdos de las partes;
- e) Actividades para realizarse con su respectivo cronograma de ejecución;
- f) Plazo del convenio o instrumento;
- g) Recursos humanos, técnicos, tecnológicos y/o financieros;
- h) Datos de los suscribientes;
- i) Determinación del coordinador de la red por parte de la UTC;
- j) Detalle de domicilio para notificaciones; y,
- k) La inversión económica total con los respectivos aportes para la ejecución de la red y certificación presupuestaria de ser el caso.

Artículo 15. Aceptación. – La Dirección de Alianzas Estratégicas elevará al Consejo Universitario para conocimiento y resolución, previo informe jurídico entregado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

De ser aprobada la adhesión a la Red, se procederá a la suscripción del convenio, membresía y/o instrumento para la adhesión. De no aprobarse la adhesión a la Red, se archivará el trámite.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 16. – Coordinador de una Red. – El coordinador de la Red es el responsable de la ejecución de los convenido en la Red, tendrá las siguientes atribuciones:

	<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA REDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI</p>	<p>CÓDIGO: VAC-DSG-INT- ACA-AES-020-001</p>
		<p>VERSIÓN: AGOSTO-2024</p>

- a) Informe técnico de conformación o adhesión a una Red.
- b) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades previstas en la Red.
- c) Solucionar de forma amistosa las controversias que surjan en la Red.
- d) Informar semestralmente a la Dirección de Alianzas Estratégicas sobre el desarrollo de procesos con la red (Anexo 4).
- e) Emitir el informe técnico para la renovación (Anexo 3).
- f) Elaboración del acta de ejecución y terminación de la Red (Anexo 5).

Artículo 17. – Designación del Coordinador de la Red. – El coordinador de la Red será designado por el Consejo Universitario con base al informe emitido por Decanos, Directores Ejecutivos, Directores Generales de Funciones Sustantivas, Directores Administrativos.

Artículo 18. – Seguimiento. – La Dirección de Alianzas Estratégicas revisará y dará seguimiento semestralmente y emitirá los siguientes documentos:

1. Informe semestral de la Red.
2. Trámite para efectuar el acta de ejecución y terminación de una Red.
3. Las demás que la máxima autoridad le asigne.

CAPÍTULO IV DE LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 19. – Terminación de la Red. – La conformación o adhesión a una Red terminará en los siguientes casos:

- Por cumplimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por decisión unilateral de una de las partes;
- Incumplimiento de una de las cláusulas;
- Suspensión de la ejecución de la red;
- Circunstancias técnicas y/o económicas imprevistas; y,
- Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Artículo 20. – Efectos. – De producirse la terminación por alguna casuística descrita la autoridad emitirá el correspondiente acto administrativo.

	INSTRUCTIVO PARA REDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: VAC-DSG-INT- ACA-AES-020-001
		VERSIÓN: AGOSTO-2024

En cualquier caso, de terminación de la conformación o adhesión a una Red las partes realizarán una evaluación y emitirán un informe en el que se establezca el grado de ejecución, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre de la misma. Luego de lo cual, suscribirán el acta de ejecución y terminación según corresponda, previo informe jurídico.

Artículo 21. – Del pago. – En los casos que corresponda cancelar el valor económico por la conformación o adhesión a una Red se realizará sujetándose a un informe del coordinador de la Red e informe de viabilidad por parte de los Directores de funciones Sustantivas.

La Dirección de Alianzas Estratégicas informará al Rectorado sobre el pago de una Red y elevará a Consejo Universitario para su conocimiento y resolución.

Artículo 22. – Liquidación. – Para la liquidación o renovación, el coordinador de Red emitirá un informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades en un tiempo de treinta (30) días antes de la finalización del plazo.

En el informe contendrá los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes;
- b) Objeto;
- c) Liquidación técnica y económica; y,
- d) Cumplimiento de obligaciones con la indicación expresa de la ejecución del objeto de la red, adjuntando una memoria, informe gráfico, documentos de respaldo de la recepción de los productos.

Artículo 23. – Acta de Ejecución y Terminación. – El coordinador de la Red elaborará el acta de ejecución y terminación según corresponda y adjuntará a su informe.

Artículo 24. – De la Renovación o Desafiliación. – Para la renovación, el coordinador de la Red emitirá un informe técnico sobre la procedencia o no de renovar, en un tiempo de treinta (30) días previos al vencimiento del plazo.

La Dirección de Alianzas Estratégicas informará al Rectorado sobre la procedencia de la renovación o desafiliación a una Red y elevará a Consejo Universitario para su conocimiento.

El Consejo Universitario analizará y resolverá sobre renovación o desafiliación a una Red y notificará a la Dirección de Alianzas Estratégicas y al coordinador de la Red para trámite correspondiente.

	<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA REDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI</p>	<p>CÓDIGO: VAC-DSG-INT-ACA-AES-020-001</p>
		<p>VERSIÓN: AGOSTO-2024</p>

Formalizada la renovación o desafiliación de la Red, la Dirección de Alianzas Estratégicas informará a la Red sobre la resolución adoptada por la UTC para la continuación o terminación de actividades.

Artículo 25. – Archivo. – La Dirección de Alianzas Estratégicas guardará un registro cronológico de las Redes, así como las respectivas modificaciones cuando corresponda.

Se encargará de generar la base de datos de todas las Redes, además, de archivar todos los documentos en la Dirección de Alianzas Estratégicas tanto de manera física como digital.

Artículo 26. – Difusión. – La Dirección de Alianzas Estratégicas es la encargada de difundir las Redes a la comunidad universitaria, a través de medios digitales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Todo lo actuado por los coordinadores de la Red se hará constar en la base de datos de seguimiento y evaluación de las Redes.

Segunda. – La Dirección de Alianzas Estratégicas deberá crear un archivo específico y central de las Redes existentes, e ir actualizando periódicamente. La base de datos se publicará en la página web de la institución.

Tercera. – Las Redes vigentes continúan con su trabajo, previo informe técnico que respalde su accionar.

Cuarta. – La Dirección Financiera, para el informe de viabilidad en el caso de requerimiento de pagos, emitirá la certificación presupuestaria donde determine la existencia de recursos económicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – Las Redes en trámite de conformación, adhesión y desafiliación hasta la entrada en vigor del presente instructivo continuarán con el trámite y tendrán plena vigencia.

Segunda. – La Dirección de Alianzas Estratégicas, en el término de quince (15) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo, expedirá los anexos específicos para la ejecución de este instrumento.

	<p align="center">INSTRUCTIVO PARA REDES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI</p>	<p>CÓDIGO: VAC-DSG-INT- ACA-AES-020-001</p>
		<p>VERSIÓN: AGOSTO-2024</p>

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – El presente instructivo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación en primera y definitiva instancia por parte de la unidad correspondiente.

Segunda. – Derogar toda norma que se contraponga al presente Instructivo.

RAZÓN: El presente Instructivo para Redes de la de la Universidad Técnica de Cotopaxi, fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 05-O del Consejo Académico de fecha 29 de agosto de 2024.

“POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”



Firmado electrónicamente por:
**MAYRA SUSANA ALBAN
TAIPE**

Dra. Mayra Susana Albán Taipe, Ph.D.
**VICERRECTORA ACADÉMICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**